

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 15

GUÍA OPERATIVA

Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 15

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA

Subdirectora General

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO

Directora de Protección (E)

MAGALLY MACIAS ACEVEDO

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Técnico

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 15

Tabla de Contenido

Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia	1
1. Contextualización.....	5
1.1. Justificación	5
1.2. Definiciones y Siglas	5
2. Descripción del Servicio	6
2.1. Objetivo General	6
2.2. Objetivos Específicos	6
2.3. Población Objetivo.....	7
2.4. Criterios de Priorización.....	7
3. Componentes del Servicio.....	7
3.1. Atributos de Calidad	7
3.2. Atención.....	7
3.3. Ambientes adecuados y Seguros.....	8
3.4. Talento Humano.....	8
3.5. Alimentación y Nutrición	9
3.6. Requisitos para la operación	10
3.7. Estructura de Costos.....	11
4. Proceso de Atención	14
5. Monitoreo y Seguimiento	14
6. Documentos de referencia	15
7. Referencias bibliográficas	15

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 15

Listado de Tablas

Tabla 1 Talento humano para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.....	8
Tabla 2 Dotación de dormitorios para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.....	11
Tabla 3 Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés-artes para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.	11
Tabla 4 Dotación de vestuario para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.	12
Tabla 5. Dotación de aseo e higiene personal para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.....	13

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 15

1. Contextualización

1.1. Justificación

Esta modalidad complementaria de ubicación inicial y provisional se encuentra sustentada dentro del artículo 53 numeral 6, de la ley 1098 de 2006, que brinda atención urgente e inmediata con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, y que presentan situaciones de riesgo, amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos. Se puede aplicar esta modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos, mientras la Autoridad Administrativa competente toma decisiones con respecto al caso, para lo cual el equipo psicosocial de la defensoría de familia adelantará concepto integral inicial.

Por ser un servicio que brinda atención especial para los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años su funcionamiento requiere de atención institucional 24 horas 7 días a la semana.

1.2. Definiciones y Siglas

1.2.1. Definiciones

Autoridad Competente: Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, conforme a las competencias establecidas en los artículos 82,96,97,98 163 (inciso 8) de la Ley 1098 de 2006; artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 2126 de 2021; y, Resolución 2859 de 2013¹.

Informe Preliminar Integral: Es el documento elaborado por el equipo interdisciplinario del operador pedagógico que permite identificar las circunstancias específicas de cada adolescente, el cual debe ser entregado a la autoridad administrativa o competente con el fin de tomar decisiones para la ubicación y atención.

Plan de actividades generales: Corresponde a un cronograma de actividades diarias tales como: formación pedagógica, lúdica y/o recreativa y que debe realizar el operador pedagógico durante la permanencia del adolescente en el servicio en los ocho (8) días calendario.

Pautas de convivencia: son los acuerdos mínimos para garantizar una permanencia armónica retomando los derechos y deberes de los adolescentes.

¹ “Asegurar que la autoridad competente, el defensor de familia o quien haga sus veces a nivel territorial verifiquen la garantía de derechos del adolescente en conflicto con la ley y su víctima en caso de ser menor de edad”.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 15

Verificación de garantía de derechos: En todos los casos en los que se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza de los derechos de los adolescentes, el Defensor de Familia ordenará al equipo técnico disciplinario la verificación de la garantía de derechos.² “En este sentido se deberán realizar: valoración del estado de salud física, psicológica y emocional, el estado de nutrición y vacunación, la inscripción en el registro civil de nacimiento, la ubicación de la familia de origen, el estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos, la vinculación al sistema de salud y seguridad social y la vinculación al sistema

1.2.2. Siglas

PARD – Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

RAJ – Restablecimiento en Administración de Justicia

SRPA – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

T.C – Tiempo Completo (8) ocho horas diarias

2. Descripción del Servicio

Este servicio se presta de manera inmediata y de forma provisional a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito y que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y de atención inmediata para su protección integral, mientras la autoridad administrativa o competente define la ubicación en otra modalidad complementaria.

Permanencia y rotación: esta modalidad es una ubicación inicial de emergencia, donde se brinda atención las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana. La atención es por máximo ocho (8) días calendario, término en el cual la autoridad administrativa competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos en caso de requerirse. La rotación es de tres (3) adolescentes por cupo al mes.

2.1. Objetivo General

Brindar atención inmediata en protección a los adolescentes para quienes la autoridad administrativa o competente a través de la verificación de la garantía de derechos establece la necesidad de protección de urgencia por situaciones de riesgo por amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos.

2.2. Objetivos Específicos

² Artículo 52, Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 15

Identificar las circunstancias específicas de cada adolescente con el fin de elaborar informe preliminar integral, que permita definir las necesidades de atención por parte de la autoridad competente.

Desarrollar acciones de satisfacción de necesidades básicas inmediatas para los adolescentes que les permitan gozar del ejercicio de sus derechos.

2.3. Población Objetivo

Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso.

2.4. Criterios de Priorización

Cuando se haya establecido una urgencia por la amenaza y/o vulneración de alguno de los derechos de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito. (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018), se realizará la ubicación en este servicio por parte de la autoridad administrativa competente como medida de atención inmediata para satisfacer las necesidades básicas de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA, mediante un auto de remisión dirigido al servicio que opere la modalidad.

3. Componentes del Servicio

3.1. Atributos de Calidad

3.2. Atención.

Dado que, en el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de Emergencia, se desarrollan acciones que corresponde a la fase de acogida y evaluación del caso de acuerdo con las circunstancias de los adolescentes.

No se requiere Proyecto de Atención Institucional -PAI- por el tiempo de permanencia del adolescente en el servicio. El operador debe presentar un plan de actividades generales con las acciones sugeridas a desarrollar durante los ocho (8) días calendario de permanencia, tiempo en el cual se elabora el concepto preliminar por áreas e integral de cada uno de los adolescentes con destino a la autoridad administrativa, quien podrá definir la necesidad de actuaciones en garantía y/o restablecimiento de derechos.

Los operadores deben manejar sus propios instrumentos de registro para esta modalidad, las cuales deber dar cuenta de las acciones desarrolladas con cada adolescente durante el tiempo de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 15

permanencia en el servicio. Los instrumentos deben ser propuestos por el operador y aprobados por el supervisor.

El operador deberá adelantar las siguientes acciones:

- Garantizar la recepción, presentación del personal y del programa, recorrido por espacios donde se desarrollan actividades.
- Informar a través de una cartelera o mural dentro de la unidad de servicio las actividades del diario vivir semanal.
- Informar sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
- Socializar las pautas de convivencia.
- Escuchar, identificar y reconocer las necesidades del adolescente.
- Proponer acciones de contención psicoemocional.
- Reconocer aspectos de la historia de vida del adolescente.
- Realizar búsqueda y contacto con la familia o red de apoyo, conjuntamente con la autoridad administrativa, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Realizar actividades lúdicas y recreativas en espacios internos o al aire libre a través de exploración en centros de interés (si la infraestructura cuenta con esta posibilidad).
- Promover la vinculación del adolescente a actividades de convivencia.
- Fomentar actividades para el autocuidado.
- Promover acciones de ocupación del tiempo libre, manualidades, cine foros, trabajo grupal.
- Elaborar conceptos preliminares por áreas y concepto integral.

Una vez la autoridad competente defina la ubicación del adolescente en una modalidad, debe remitir copia de los conceptos preliminares por áreas e integral al operador correspondiente, con el fin de que sirva de insumo para el Plan de Intervención y Gestión Individual.

3.3. Ambientes adecuados y Seguros

Infraestructura

Este servicio requiere contar con las condiciones locativas, de acuerdo con los requisitos establecidos como estándares y con definición de capacidad instalada para el número de cupos a contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia v1.

3.4. Talento Humano

Tabla 1 Talento humano para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 15

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador	1TC X 100
	Auxiliar Administrativo/ Apoyo SIG	1 TC X 100
	Psicólogo	1 TC X 30
PROFESIONAL Y FORMACIÓN	Trabajador Social/Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 30
	Nutricionista	50 horas mes X 50
	Dinamizador sociocultural	½ T X 50
	Instructor de taller	½ T X 50
	Educador Diurno	1 TC X 25
	Educador Nocturno	1 TC X 25
	Auxiliar de enfermería (incluye fines de semana)	TC X 100
	Servicios generales (incluye fines de semana)	1 TC X 50
SERVICIOS	Gestor de Alimentos* (incluye fines de semana)	1 TC X 50
	Personal de la recepción y control de acceso	Horario de funcionamiento del servicio

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: * El Gestor de Alimentos no es exigible si el servicio de alimentación es tercerizado. En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los cinco (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento, donde tenga su residencia habitual.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y, cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) podrá prestar sus servicios en dos (2) o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado no supera el tiempo máximo establecido de ellas; esta labor debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo definida en la Guía de Requisitos del Talento Humano en las modalidades de atención para medidas y sanciones, complementarias SRPA.

3.5. Alimentación y Nutrición

Para la modalidad de Centro de emergencia, el operador dentro del proceso de acogida y en el momento en que el adolescente o joven ingrese a la institución debe entregarle un refrigerio (el que esté contemplado en el menú de ese día), más agua para hidratación, sin importar la hora de ingreso y, debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día.

Suministro de alimentación durante 8 días de permanencia; tipo de raciones diarias: desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena. De acuerdo con el ciclo de menús

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 15

aprobados según la minuta patrón y la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición ICBF vigente.

Nota:

De acuerdo con la minuta y documentos de nutrición: ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente.

Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el operador deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique.

Tabla 2. Alimentación

Tiempos de consumo	Hora de distribución
Desayuno	6:30 am a 7:30 am
Refrigerio Mañana	9:30 am a 9:45 am
Almuerzo	12:30 m a 1:30 pm
Refrigerio Tarde	3:30 pm a 3:45 pm
Comida	6:30 pm a 7:30 pm

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de la persona adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas.

Instrumentos de metrología: Aplica

3.6 Requisitos para la operación

3.6.1. Licencia de Funcionamiento

- Se requiere licencia para modalidad de Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.
- La licencia de funcionamiento es departamental, para lo cual se debe contar con concepto de operabilidad sobre otras sedes operativas en el territorio y cumplir con talento humano según capacidad instalada.
- No se requiere Proyecto de Atención Institucional.
- El operador debe presentar un cronograma de las actividades a desarrollar y programación diaria para los 8 días de permanencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

3.7 Estructura de Costos

3.7.1 Dotación Básica

3.7.1.1 Dotación de dormitorios

Tabla 3 Dotación de dormitorios para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	ENTREGAS	REPOSICIÓN
Cama (según condiciones de infraestructura puede ser en concreto) en aplicación de enfoque étnico pueden ser hamaca, toldillo o chinchorros	1	Al ingreso	c/10 años
Colchón o Colchoneta 15 cms o más (pueden no requerirse cuando se aplique enfoque étnico)	1	Al ingreso	c/5 años
Protector de colchón material anti-fluido	2	Al ingreso	c/5 años
Almohada (pueden no requerirse cuando se aplique enfoque étnico)	1	Al ingreso	c/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	Al ingreso	c/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	2	Al ingreso	c/4 años
Cobija o manta según clima ³	1	Al ingreso	c/2 años
Closet, armario, locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Al ingreso	Mantenimiento
Ventilador según clima (pueden no requerirse cuando se aplique enfoque étnico)	Por alojamiento s	Al ingreso	Mantenimiento

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

Nota: Todos los elementos de dotación se entregarán al adolescente o joven al ingresar al servicio a menos que la situación emocional pueda sugerir riesgo con algún elemento.

El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos y el enfoque diferencial.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas.

Se debe disponer de estos elementos de forma permanente por adolescente o joven a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

3.7.1.2. Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés - artes

3.7.1.3.

Tabla 4 Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés-artes para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

³ Para unidades de atención ubicadas en clima frío se deberá entregar más de una cobija.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 15

	Elementos	Proporción por N° de usuarios
ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 usuarios mínimo dos elementos diferentes
	Mesa ping pong con raquetas – cuando la infraestructura cuente con espacio	1 por cada 20 usuarios mínimo dos tipos de elementos diferentes
	Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)	1 por cada 10 usuarios
	Mallas para basquetbol, voleibol, microfútbol.	1 por cada espacio
	Implementos deportivos (balones de futbol, baloncesto, voleibol.	1 por cada 20 usuarios
	Papelógrafo	1 por cada 50 usuarios
	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 usuarios
	Lápices No 2	40 por cada 20 usuarios
	Vasos plásticos porta pinceles	
	Taja lápiz	10 por cada 20 usuarios
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERÉS – ARTES	Tijeras plásticas punta redonda	10 por cada 20 usuarios
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 por cada 20 usuarios
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Los elementos pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y estrategias que trabaje cada modalidad o infraestructura del mismo, los contemplados en la lista son un ejemplo.

- **Dotación Escolar:** No aplica
- **Dotación de Uniformes:** No aplica.
- **Dotación de Material Pedagógico:** No aplica.
- **Dotación de Aseo Escolar:** No aplica

3.7.1.3 Dotación de Vestuario

Tabla 5 Dotación de vestuario para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 15

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR ADOLESCENTE O JÓVEN
Blusa, camiseta o camisa	1
Pantalón o falda	1
Camiseta	1
Sudadera o ropa deportiva	1
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal	1
Chancletas o calzado tipo crocs	1
Saco según clima	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se entrega un paquete de vestuario básico una sola vez por adolescente. Para las adolescentes mujeres y atendiendo su costumbres culturales y aceptación la falda puede sustituir el pantalón. La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad, por lo tanto, una vez entregada y usada por un adolescente no puede retirarse para entregarse a otro usuario del servicio, debe ser nueva, estar en buen estado, y de materiales acorde con el clima; no obstante, es necesario garantizar la organización, disciplina y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia. Se debe evitar estigmatizar a los adolescentes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven con enfoque diferencial. El uso de chancas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde puede existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chancas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

3.7.1.4 Dotación de aseo e higiene personal

Tabla 6. Dotación de aseo e higiene personal para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD
Elementos de disposición colectiva*	
Talco para pies	1 tamaño pequeño
Jabón cuerpo liquido	En dispensador
Champú (tamaño pequeño)	En dispensador
Crema dental pequeña	o de dispensador
Papel higiénico	Institucional
Crema de manos y cuerpo (pequeño)	Institucional
Bloqueador	sobres o institucional
Corte de pelo	a voluntad de cada NNA
Toallas higiénicas	A disponibilidad
Elementos de disposición individual	
Cepillo de dientes	1
Desodorante	1 sobre cada 5 días calendario
Máquina de afeitar según necesidad	1
Cepillo para el cabello o peinilla	1
Elementos de bioseguridad	según normas de salud vigente.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: *Podrán ser elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 15

Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes de disposición individual.

Transporte

Para el personal de la institución, con el objeto de realizar visita domiciliaria al hogar del adolescente y gestión institucional.

Lo que no se ejecute en este rubro puede presentarse a aprobación del supervisor para realizar actividad cultural en la unidad.

4. Proceso de Atención

El proceso de atención de esta modalidad se enfoca en actividades que corresponden a la fase de acogida y evaluación Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, por tratarse de un servicio de atención inicial máximo ocho días calendario.

Este servicio se encuentra definido para una atención 24 horas 7 días a la semana, el cual requiere de un espacio físico para brindar alimentación, alojamiento y actividades del diario vivir de los adolescentes vinculados a esta modalidad.

5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a los adolescentes y jóvenes del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de los adolescentes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos⁴.

Las Regionales del ICBF deben remitir la información de los adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁵.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a los adolescentes y jóvenes del Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.

⁴ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁵ "Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal" revisar la vigencia

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 15

- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.)
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la defensoría de familia en la ruta de atención del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos
- El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos del adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD. De acuerdo con la normatividad vigente⁶

6. Documentos de referencia

- ✓ Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.
- ✓ Manual Técnico de Medidas Complementarias - Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ
- ✓ Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA – Vigente.
- ✓ Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA – Vigente.

7. Referencias bibliográficas

- ✓ Congreso de la República de Colombia. (08 de noviembre de 2006). “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. [Ley 1098 de 2006]. Diario Oficial No. 46.446.
- ✓ Congreso de la República de Colombia. (09 enero de 2018). “Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.”[Ley 1878 de 2018]. Diario Oficial No. 50471

⁶ PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN DEL ICBF EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES